



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 495**

**Expte. N° 0424-022537/2002**

Córdoba, 29 de Abril de 2002

VISTO: La Ley N°.24.760 (B.O. 13/1/1997) y sus modificatorias; el artículo 208° del Código Tributario -Ley N° 6006 T.O. 1988 y sus modificatorias-; el artículo 103 de la Ley impositiva N° 9007 (B.O. 17/04/2002).

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N 24.760 se ha implementado el régimen de Factura de Crédito.

Que por el artículo 10 de la citada ley, los documentos de emisión y aceptación obligatoria a que hace referencia dicha norma, no. podrán ser gravados con Impuesto de Sellos por ninguna jurisdicción.

Que en ese sentido. y enmarcados en el diseño concebido para la política tributaria de este Gobierno, esta Administración cree oportuno continuar con su esquema de favorecer al sector productivo de la Provincia.

Que las medidas que se pretenden instrumentar tienen como propósito disminuir los costos para las actividades económicas que se desarrollan en la Provincia,. de modo que el componente tributario no afecte la incorporación de capitales, la radicación de empresas y la creación de fuentes de trabajo.

Que la herramienta crediticia. será de uso obligatorio para las empresas a fin de facilitar el acceso al financiamiento de las. mismas, en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1387/01 y 363102.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos y sobre los Ingresos frutos legislados en el Código Tributario, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o arnotización de normas que se consideren oportunas. '

Que al mismo tiempo y atento a una prudente política en el manejo de recursos públicos, debe\_ precisarse la entrada en vigencia de las disposiciones que por el presente Decreto se establecen.

Que Asesoría Fiscal ha tomado la debida intervención, emitiendo el dictamen correspondiente. dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Producción y Finanzas al N° 120/2002. y por el Sr. Fiscal de Estado al N° 567/02

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** ESTABLECESE la exención en el Impuesto de Sellos para el título valor denominado "Factura de Crédito" o el que lo sustituya, en los términos de la Uy Nacional N° 24.760 y sus modificatorias

**Artículo 2°.-** Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9007 ( B.O. 17/04/2002).

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, elévese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en- el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JUAN SCHIARETTI  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Dr. DOMINGO ÁNGEL CARBONETTI (h)  
FISCAL DE ESTADO